



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 157-2021-MDY

Yanahuara, 30 de diciembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-2021-MDY de fecha 30 de diciembre del 2021, trató: "Aprobar la priorización del proyecto de inversión: Mejoramiento de la Gestión de los servicios públicos de las gerencias de administración tributaria, Gerencia de Prevención del delito y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la ciudad y protección del Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", distrito de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n.° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley n.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 295-2018-EF, establece en su artículo 7º las fases del mecanismo de obras por impuesto, distinguiendo entre ellas la fase de priorización;

Que, dicho cuerpo normativo establece en su artículo 10º que corresponde a la entidad pública aprobar la lista de proyectos priorizados los cuales deben ser consistentes con los objetivos, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y contar con declaración de viabilidad conforme a los criterios establecidos en el Invierte.pe En tal sentido, el inciso 1 del numeral 10.2 del artículo 10º del referido Decreto Supremo establece que la lista de proyectos priorizados en el marco del mecanismo de obras por impuestos en el caso de los gobiernos locales se aprueba mediante Acuerdo de Concejo Municipal. En ese mismo sentido, el inciso 3 del referido numeral y artículo, precisa que “[e]n el mismo acto, la entidad pública designa al comité especial conforme al procedimiento establecido en el artículo 20 del presente Texto Único Ordenado, cuyo plazo no debe exceder de los cuatro (4) días contados desde la comunicación de la OPMI, o la que haga de sus veces, respecto a la priorización del proyecto”;

Que, el Informe n.º 0018-2021-FP-GDU-MDY, con fecha 01 de octubre del presente, del formulador de proyectos Econ. Carlos Ernesto Charaja Osorio de la Unidad de Formulación por el que da cuenta de la aprobación y viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Gestión de los servicios públicos de las gerencias de administración tributaria, Gerencia de Prevención del delito y seguridad ciudadana, gerencia de servicios a la ciudad y protección del ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Yanahuara, distrito de Yanahuara - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa” con CUI 2531515;

Que, mediante Proveído n.º 0245-2021-OPP, con fecha 22 de octubre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala en relación al proyecto de autos que, la Municipalidad no se contaría con presupuesto disponible para la ejecución por que recomienda gestionar financiamiento ante el Gobierno Nacional, Regional u otra modalidad;

Que, mediante Proveído n.º 00509-2021-KOC-GDU-MDY, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite expediente administrativo de proyecto de inversión a efecto que se eleve a sesión de concejo con miras a la priorización del respectivo proyecto;

Que, con Informe n.º 440-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: “Es procedente la priorización del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Gestión de los servicios públicos de las gerencias de administración tributaria, Gerencia de Prevención del delito y seguridad ciudadana, gerencia de servicios a la ciudad y protección del ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Yanahuara, distrito de Yanahuara - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa” con CUI 2531515; ello para su canalización a través del mecanismo de obras por impuestos, en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Por lo que se eleva el presente a Sesión de Concejo para su debate y eventual aprobación”;

Que, con Informe n.º 462-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

“2. En Sesión de Concejo realizada con fecha 28 de octubre de 2021, el pleno de Concejo solicitó la ampliación del informe del despacho de Asesoría Jurídica, precisando las características que debe tener el Comité Especial, respecto a su conformación.



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

3. En tal sentido, se procede a expedir el presente informe ampliatorio en los siguientes términos:

i) El artículo 20 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N.º 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 295-2018-EF, establece las características del comité especial, señalando:

"El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones"

ii) En tal sentido, la propuesta alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá cumplir (y expresar) que se cumple con el respectivo perfil."

Que, con Informe n.º 130-2021-GDU-MDY, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite el Informe n.º 01492-2021-DOP-MDY, en el cual concluye proponer como comité especial del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS GERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, GERENCIA DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA, GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE Y LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA", a las siguientes personas: Marceo Rodolfo Condori Supo, Edson Cesar Torres Chávez, Kazán Ocampo Carpio. Por lo expuesto este despacho concluye que el Comité Propuesto, cumple con las características asignadas en el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29230;

Que, con Proveído n.º 288-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica señala: "(...) se deja constancia que la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica haber cumplido con el contenido del Informe N.º 0462-2021-OAJ-MDY, expedido por este despacho en calidad de informe ampliatorio. No siendo ya necesaria la emisión de un nuevo informe por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con la Dispensa del trámite de lectura del acta y aprobación de la misma, emitió el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la priorización del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Gestión de los servicios públicos de las Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Prevención del delito y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Servicios a la ciudad y protección del Ambiente y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, distrito de Yanahuara-provincia de Arequipa-departamento de Arequipa, con CUI 2531515"; ello para su





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

canalización a través del mecanismo de obras por impuestos, en el marco de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la designación del Comité Especial del proyecto, el cual estará integrado por las siguientes personas:

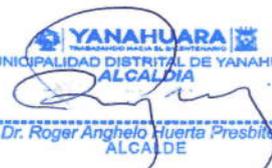
- Marceo Rodolfo Condori Supo,
- Edson Cesar Torres Chávez,
- Kazán Ocampo Carpio.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
A/cor. Eduardo Angulo Gutiérrez Romero  
JEFE DE OFICINA

  
**YANAHUARA**  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE